LEY DE 17 DE JUNIO DE 1938

Stadium.- Se destina a su construcción en Oruro el superávit del Presupuesto de dicho Departamento.

TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA H. CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El superávit del Capitulo I, Item 4 del Presupuesto de Ingresos del Departamento de Oruro, se destinará a incrementar los fondos para la construcción del Stadium de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 11 de junio de 1938.

Renato A. Riverín.- A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario.- J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.- R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.- A. Guzmán, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, 17 de junio de 1938.

Tcnl. G. Busch.-A. Palacios